

2021-767

marta granados <granadosduranabogados@gmail.com>

Vie 17/03/2023 11:39 AM

Para: Juzgado 41 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día en mi calidad de apoderada judicial de los demandados, me permito descorrer enviar excepciones de fondo dentro del termino de ley.

**SEÑOR
JUEZ CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.**

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE OSCAR EDUARDO ACEVEDO CRUZ CONTRA GUSTAVO BRAND NOQUERA Y NELLY CONSTANZA SILVA LEON. No 2021-767.

MARTA JANNETH GRANADOS DURAN. Actuando en mi calidad de apoderada judicial de los demandados me permito contestar demanda dentro del termino de ley, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

1. No le consta a mis representados, ya que dentro del presente proceso no reposa evidencia de que el demandante tuviese un contrato de arrendamiento con el propietario de la Bodega ubicada en la calle 15 No 20-38 de la ciudad de Bogotá D.C.
2. Este hecho no le consta a mis representados ya que no tienen nada que ver con el inmueble relacionado.
3. Es parcialmente cierto, lo primero si ocurrió un derrumbe en la construcción ubicada en la calle 15 No 20-38 de la ciudad de Bogotá D.C., el día 29 de agosto de 2018, pero no es cierto que esto hubiese ocurrido por ser una excavación irregular en la propiedad de mis representados ya que la misma tenía todos los permisos para la construcción que se estaba adelantando, y contaba con todos cuidados que se deben tener al momento de hacer una construcción. lo que ocurrió fue un caso de fuerza mayor el cual no era posible prever.
4. No es un hecho, es una especulación del apoderado ya que manifiesta *“que la probable causa del desplome de la edificación y de los perjuicios fue la excavación irregular”* a lo que hay que advertir que la construcción que adelantaban mis representados no era irregular y contaba con los debidos permisos de ley.
5. No es cierto, mis representados si tomaron las medidas necesarias establecidas por la ley para evitar perjudicar a terceros pero hay hechos impredecibles que se salen del ámbito del debido cuidado.

Es de resaltar señor Juez que la edificación en la calle 15 No 20-38 de la ciudad de Bogotá D.C., es una edificación muy antigua y era usada como bodega no solo del demandante si no de muchos comerciantes del sector y por el peso que soportaba la edificación al perder el soporte de

las paredes del inmueble de mis representados las paredes no aguantaron el peso y se derrumbo parte de las mismas.

6. No le consta a mis representados que el OSCAR BENAVIDEZ haya detenido el ejercicio de su actividad comercial desde que ocurrió la afectación en el inmueble de calle 15 No 20-38 de la ciudad de Bogotá D.C.
7. No le consta a mis representados que a la fecha el demandado haya arrendado otro inmueble para guardar su mercancía.
8. No es un hecho es una afirmación subjetiva del apoderado de la demandada.

PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de ellas ya que no se encuentra probada ni la responsabilidad de mis representados, ni el perjuicio sufrido por el demandado.

Con base en lo anterior me permito interponer las siguientes excepciones de fondo en los siguientes términos:

INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD

Pretende el demandado que se declare la responsabilidad civil extracontractual en contra de mis representados argumentado que en razón a la construcción que adelantaban se afecto el inmueble donde guardaba su mercancía.

Sea lo primero señor Juez aclara que en el presente caso esta plenamente establecido que mis representado no tuvo ninguna culpa en la afectación del inmueble ubicado en la calle 15 No 20-38 de la ciudad de Bogotá D.C. la construcción que se adelanto en el lote de propiedad de mis representados contaba con todos los permisos para realizarse, y la misma se realizo con toda la experticia para evitar ocasionar daños a terceros.

Señor Juez es de advertir es que estamos hablando de construcciones muy antiguas que al momento en que se comenzó a demoler en el lote de propiedad de mis representados la casa aledaña que es en donde el demandado guardaba su mercancía se vio afectada, tenía las paredes cedidas en razón al peso que soportaba ya que una casa de habitación se había convertido en bodega por esta razón la construcción no aguanto el peso al perder el soporte que le daba las paredes de la casa de mis representados.

Tanto es señor Juez, que cuando ocurrió el siniestro entidades como el IDIGER y bomberos acudieron al lugar de hechos tal como apporto el demandante con las

pruebas de la demanda, pero ellos nunca levantaron informe que adjudicara responsabilidad a mis representados.

Si ellos hubiesen advertido alguna situación de riesgo o responsabilidad por parte de mis representados inmediatamente hubiesen sellado la obra hecho que no ocurrió, mis representados continuaron con su construcción sin ningún problema es mas la misma fue terminada.

En ese orden de ideas señor Juez estamos frente a un caso donde no existe responsabilidad ya que la casa ubicada en la calle 15 No 20-38 de la ciudad de Bogotá D.C. su destinación fue cambiada como bodega, sin tener en cuenta que ya era una construcción vieja y además las entidades distritales que acudieron al día del siniestro en ningún momento iniciaron investigaciones con el fin de indilgar responsabilidad a mis representados.

ENRIQUISIMIENTO SIN JUSTA CAUSA

El apoderado del demandado solicita el pago de sumas de dinero argumentado el daño de la mercancía de su representado mas unos valores por concepto de lucro cesante, valores que dentro del presente proceso no se encuentran probados.

Revisando las pruebas aportadas con la demanda se encuentra que se aportan facturas de compra venta de mercancía con el fin de establecer el daño sufrido por el demandado las cuales no prueban en ningún momento el valor reclamado.

Lo primero por que las mismas son de vigencia 2014 y 2015 y el siniestro ocurrido fue en el año 2018, no se puede determinar que la mercancía que esta cobrando el demandado con las facturas fueran los mismos que se encontraban en el inmueble ubicado en la calle 15 No 20-38 de la ciudad de Bogotá D.C. el día del siniestro.

Además revisando las facturas a las mismas se les cuentan varias falencias para poder determinar el perjuicio, pues lo primero la vigencia que como ya se expresó es de vigencias mucho mas anteriores a la fecha en que ocurrió el siniestro.

Lo segundo las facturas que se aportan como prueba que no están en papel químico no establecen quien fue el comprador de la mercancía por lo que no es posible atribuir que pertenecían al demandante.

Como tercer hecho relevante en las facturas que se aportan en papel químico es de resaltar que hay muchas ilegible, que en algunas el nombre del comprador es diferente al del demandante y se relacionan mercancías como camisetas que de la lectura de la demanda en el acápite de pretensiones están reclamando la perdida de tenis, por lo que se encuentra que las presentadas adolecen del

carácter probatorio para acreditar o determinar el valor de la mercancía afectada.

También para tener en cuenta es que haciendo la cuenta de los pares de tenis que reclama el demandado como perdida en el acápite de pretensiones el mismo no corresponde con las facturas allegadas.

Cuadro relación Pares de Tenis Reclamados según Pretensiones

PARES DE TENNIS	VALOR RECLAMADO
10	\$ 1.800.000,00
411	\$ 65.765.000,00
35	\$ 1.855.000,00
349	\$ 26.175.000,00
554	\$ 8.310.000,00
1359	

Relación pares de zapatos según pruebas

(Facturas que no están en papel químico sin nombre de comprador)

PARES DE TENNIS	FECHA	NO ES CLARO EL NUMERO DE FACTURA COLOCA NUMERO DE TRANSACCION	VALOR
16	30/10/2014	21554	\$ 944.200,00
12	14/11/2014	89079	\$ 963.840,00
41	30/09/2014	37720	\$ 1.867.950,00
5	27/02/2015	42882	\$ 272.100,00
13	25/010/2014	88375	\$ 703.620,00

8	25/09/2014	88237	\$ 394.320,00	
11	25/03/2015	10267	\$ 170.340,00	
3	7/01/2014	26292	\$ 88.530,00	
4	20/10/2014	88036	\$ 143.760,00	
7	17/01/2014	15949	\$ 373.805,00	
5	11/11/2014	38926	\$ 416.700,00	
5	3/07/2015	28614	\$ 282.450,00	
10	22/07/2015	29545	\$ 468.000,00	
4	21/09/2014	85969	\$ 209.460,00	
68	27/11/2014	90049	\$ 3.412.100,00	
8	30/01/2015	95518	\$ 227.600,00	
4	4/12/2014	90599	\$ 266.760,00	
	29/09/2014	10636		factura no esta completa
6	8/10/2014	11322	\$ 305.640,00	
230			\$ 11.511.175,00	

facturas que se portan están en papel químico

PARES DE TENNIS	FACTURA	FECHA	VALOR	OBSERVACIONES
	106091518	31/07/2015	\$ 399.600,00	SOLO CAMISETAS
7	5154436	20/10/2014	\$ 143.760,00	
	17006023	23/08/2016	\$ 39.900,00	SOLO CAMISETAS
4	645919	15/10/2014	\$ 1.661.660,00	
	NO ES LEGIBLE	NO ES LEGIBLE	\$ 607.750,00	SOLO CAMISETAS
7	5162027	14/09/2014	\$ 255.180,00	
4	48077	15/10/2014	\$ 186.960,00	

	108006146			NOMBRE DEL COMPRADOR ES DIRERENTE AL DEL DEMANDANTE
				FACTURAS DEL FOLIO 78 SON ILEGIBLES
	363973	7/08/2015		SOLO CAMISETAS
	NO ES LEGIBLE			SOLO CAMISETAS FOLIO 79 DE LA DEMANDA
	106001564	31/07/2015		SOLO CAMISETAS
	5171537	NO ES LEGIBLE		SOLO CAMISETAS
				TERCERA FACTURA FOLIO 80 NO ES LEGIBLE
				FACTURAS FOLIO 81 Y 82 NO SON LEGIBLES
	NO ES LEGIBLE	31/07/2015		SOLO CAMISETAS
39	5166330	27/11/2014	\$ 2.619.600,00	SOLO SE TOMA EL VALOR DE LOS ZAPATOS DESPUES DEL DESCUENTO NO SE SUMA EL VALOR DE LOS OTROS ARTICULOS
	NO ES LEGIBLE	25/08/2015		SOLO CAMISETAS FOLIO 87 Y 88
28	107007340	18/11/2016	\$ 1.650.000,00	SOLO SE TOMA EL VALOR DE LOS ZAPATOS DESPUES DEL DESCUENTO NO SE SUMA EL VALOR DE LOS OTROS ARTICULOS

24	ILEGIBLES	29/09/2014		FOLIOS 92 Y 93 REPETIDAS SOLAS ETOMA EL VALOR DE LOS ZAPATOS
				FOLIOS 96,97,98,99 Y 100 ILEGIBLE FECHA, COMPRADOR.
	6552652	31/10/2015		COMPRADOR NO ES EL DEMANDANTE
				FOLIOS 96,97,98,99 Y 100 ILEGIBLE FECHA, COMPRADOR.
113	ILEGIBLE	29/07/2015		SOLO CAMISETAS FOLIO 105 Y 106 ES LA MISMA FACTURA
165			\$ 7.564.410,00	

La información relacionada en los cuadros anteriores se tomo de las pruebas aportadas (facturas) de lo cual se puede observar que en las mismas solo se puede determinar 165 pares de tenis de propiedad del demandado por valor de \$7.564.410 en razón a que en las mismas aparece el nombre del comprador.

La diferencia entre los tenis que argumenta el demandado que se dañaron frente a los tenis que se pueden determinar de propiedad del mismo es de 1.194 pares de tenis.

Igualmente no esta probado el numero de tenis que tenia el demandado en la bodega ya que si así se tomara que los 165 pares de tenis aun estaban en poder del demandado no es claro cuantos estaban en la bodega y cuantos se encontraban en el almacén.

En ese orden de ideas señor Juez se encuentra que lo que pretende el demandado en un enriquecimiento sin justa causa ya que reclama sumas de dinero por daño de mercancía que no se encuentra probado que al momento del siniestro estuviese en su poder ya que como ya se manifestó las vigencias de las facturas son de años mucho mas anteriores al de la ocurrencia del siniestro, se debe tener en cuenta que los valores reclamados tampoco se ajustan al soporte probatorio de la demanda. Y hay facturas que no determinan el nombre del comprador.

MALA FE

En concordancia con la excepción anterior también debemos tener en cuenta que el demandado esta cobrado el daño de letreros, estantes de los cuales no se aporta facturas.

Igualmente esta cobrando lucro cesante por haber dejado de trabajar. Esta pretensión señor Juez es claramente temeraria en razón a que no determina el valor dejado de percibir por parte del demandado y desde que día hasta que día considera que se ocasiona el lucro cesante, lo propio hubiese sido que se determinara de manera clara las ventas del demandado día a día el margen de ganancia de las ventas y acreditar los días que dejados de laborar para poder determinar el lucro cesante del demandado.

Ahora señor Juez si el demandado ostenta la calidad de comerciante tal como afirmó el apoderado en los hechos de la demanda pues la manera idónea de probar el perjuicio sufrido es con los respectivos libros de contabilidad que permitan determinar inventarios, activos, pasivos, declaración de renta que permita establecer los ingresos del demandante para así poder establecer llegado el caso si hubiese lugar el valor de los perjuicios.

En ese orden de ideas señor Juez, teniendo en cuenta que no esta probada la responsabilidad de mi representados en la ocurrencia del siniestro y tampoco se están probando los perjuicios sufridos por el demandado solicito declarar la prosperidad de las presentes excepciones y negar las pretensiones de la demanda.

PRUEBAS:

DOCUMENTAL.

- Me permito allegar a su despacho licencia otorgada por la curaduría con el fin de establecer que no se trataba de excavaciones irregulares como manifestó el apoderado del demandado.

. INTERROGARIO DE PARTES.

- Señor Juez solicite se decrete el interrogatorio de parte del demandante con el fin de deponga sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

TESTIMONIAL

- Solicito señor Juez se decrete el testimonio del señor ALEJANDRO CASTRO identificado con la cedula No 79.544.877 el cual es testigo de los hechos fundamentos de la demanda y de las excepciones el cual puede ser citado al correo alcas1739@hotmail.com.

NOTIFICACIONES

- Mis representados:
- GUSTAVO BRAND NOQUERA correo electrónico alixajd@hotmail.com
- NELLY CONSTANZA SILVA LEON correo electrónico cartera@disval.com.co
- La suscrita en la secretaria de su despacho o al correo granadosduranabogados@gmail.com teléfono 3114641895.

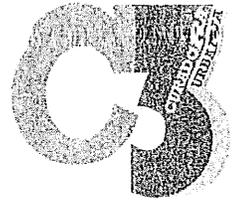
Del señor Juez,



MARTA JANNETH GRANADOS DURAN

C.C.52.350.806

T.P.123.001 C.S. de la J.



15 DIC 2017

CITACIÓN PARA PAGO DE EXPENSAS

Señores
BRAND NOGUERA GUSTAVO/ SILVA LEON NELLY CONSTANZA
Atte. Sr(a) AYALA JIMENEZ HEBER ARMANDO
KR 72 M 43 27 S
3208034899
Ciudad

REFERENCIA: 17-3-1802
DIRECCIÓN: CL 15 20 46 (ACTUAL)

Nos permitimos informarle que el análisis de la documentación aportada al momento de la solicitud de licencia determina que es procedente su expedición de acuerdo con las normas vigentes.

Ante esta Curaduría debe saldarse el resultante de la liquidación final de las expensas generadas por el estudio, trámite y expedición de la licencia respectiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.6.8.3 del Decreto 1077 de 2015, según liquidación anexa. Adicionalmente, según lo prevé el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto antes citado, para efectos de expedir la licencia se deberá aportar la copia del Formulario Único del Impuesto de Delineación Urbana debidamente cancelado, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 352 del 23 diciembre del 2008.

Una vez efectuados los pagos, se expedirá la licencia de construcción y podrá acercarse a la Curaduría Urbana dentro de los cinco días hábiles siguientes para efectos de notificarlo personalmente del acto administrativo. Si no puede comparecer personalmente, deberá otorgar poder para el efecto. Cabe anotar que los dos juegos de copias adicionales del proyecto, deben ser aportados previo a la expedición de la licencia, (artículo 2.2.6.1.2.3.5, Parágrafo 1, Decreto 1077 de 2015).

Si transcurridos 30 días contados a partir del envío del presente comunicado no se hubiera acreditado ante la Curaduría Urbana el pago de las expensas y del Impuesto de Delineación Urbana y, si es del caso acreditar lo pagos de los demás impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones asociados a la expedición de la licencia, se entenderá que ha desistido del trámite (artículo 2.2.6.6.8.2, Decreto 1077 de 2015).

A manera de información le comunicamos que esta Curaduría Urbana reporta mensualmente a la Secretaría de Hacienda Distrital la información de licencias expedidas y del impuesto de Delineación Urbana, cancelado con el fin de que se efectúe la debida fiscalización.

Nota 1 : Para el correcto diligenciamiento del Impuesto de Delineación Urbana le informamos que la Secretaria Distrital de Planeación expidió la Resolución No.0087 de Enero 31 de 2011 "Por la cual se actualizan los costos mínimos por metro cuadrado y estrato o escala y uso para todas las licencias de construcción, sus modificaciones y modalidades, se aclaran algunos conceptos y se modifica el método que se debe emplear para determinar el presupuesto de obra para el Impuesto de Delineación Urbana o la norma que la actualice o modifique".

Nota 2: Se sugiere verificar a la fecha, si se efectuó registro del gravamen de plusvalía en el folio de matrícula inmobiliaria, caso en el cual deberá dentro del término del presente requerimiento solicitar la liquidación y efectuar su pago.

Cordialmente,

Arq. NATALIA BONILLA CORRALES
Curadora Urbana (P)

RB GS

NOTA: Con el fin de agilizar la expedición del acto administrativo, se sugiere cancelar dentro del término para pago de expensas, los dos juegos de documentos técnicos y de publicación (en caso de ser necesaria esta última)



Factura de Venta

CU3 1572



Solicitante: BRAND NOGUERA GUSTAVO

Nit: 79507673

Dirección: KR 72 M 43 27 S

Fecha: 26-dic-17

Exp: 1731802

Teléfono(s): 3208034899

TRÁMITE: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN: Obra Nueva,
Demolición Total
CL 15 20 46 (ACTUAL)

Vr. Cargo fijo

Vr. Cargo Variable

CURADORA URBANA 3(P)
NATALIA BONILLA CORRALES

SENCIBLADO

FIRMA

TOTAL A PAGAR: UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE

\$ 1.488.999	
I.V.A.	\$ 282.910
TOTAL	\$ 1.771.909
TOTAL RETENCIONES	\$ 0
VALOR A PAGAR	\$ 1.771.909

RETENCIONES

RE IVA \$

RE ICA \$

RE FUENTE \$

TOTAL RETENCIONES \$ 0

FORMA DE PAGO

EFFECTIVO

CHEQUE

TRANSFERENCIA

DATAFONO

Cod. BANCO

No. CHEQUE

Nombre: HEBER A AYALA

C.C.: 4059030

Tel.: 3208034899

NATALIA BONILLA CORRALES
Curadora Urbana 3(P)

NIT. 51.901.755-4
RÉGIMEN COMÚN
Actividad Económica 6910

Resolución DIAN
Documento Oficial
18762004744095
de 2017/09/08
Aprobado desde
CU3 1 AL 1000

Autopista Norte
Av. Cra 45 # 95-31/45
Teléfono: 519 0660
Fax: 533 66 72
Bogotá, D.C. Colombia
info@curaduria3.com
www.curaduria3.com

RESOLUCION DIAN
Documento Oficial
No. 16762005825817
Fecha: 2017/11/24
Aprobado del CU3-1001 al 1600

Original

Factura de Venta

CU3 1573



Impreso por: Jaime Alberto Beltrán NIT. 79.320.498.5 Tel. 7181896

Solicitante

BRAND NOGUERA GUSTAVO

Fecha

26-dic-17

Exp

1731802

Nit

79507673

Dirección

KR 72 M 43 27 S

Telefono(s)

3208034899

TRÁMITE: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN: Obra Nueva,
Demolición Total
CL 15 20 46 (ACTUAL)

Vr. Cargo fijo

Vr. Cargo Variable

Publicación

\$ 40.000

TOTAL A PAGAR: CUARENTA MIL PESOS M.C.E.

CURADORA URBANA 3(P)
NATALIA BONILLA CORRALES

CANCELADO

[Firma]
FIRMA

I.V.A.

\$ 0

TOTAL

\$ 40.000

RETENCIONES

RE IVA \$

RE ICA \$

RE FUENTE \$

TOTAL RETENCIONES

\$ 0

VALOR A PAGAR

\$ 40.000

FORMA DE PAGO

EFFECTIVO

CHEQUE

TRANSFERENCIA

DATAFONO

Cod. BANCO

No. CHEQUE

Nombre

Heber A AYA/A.

c.c.

4.054.030

Tel.:

320 803 4899

NATALIA BONILLA CORRALES
Curadora Urbana 3(P)

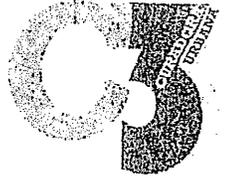
NIT. 51.901.755-4
RÉGIMEN COMÚN
Actividad Económica 6910

Resolución DIAN
Documento Oficial
18762004744095
de 2017/09/08
Aprobado desde
CU3 1 AL 1000

Autopista Norte
Av. Cra 45 # 95-31/45
Telefono: 519 0660
Fax: 533 66 72
Bogotá, D.C. Colombia
info@curaduria3.com
www.curaduria3.com

RESOLUCION DIAN
Documento Oficial
No. 18762005825817
Fecha: 2017/11/24
Aprobado del CU3-1001 al 1600

Original



15 DIC 2017

CITACIÓN PARA PAGO DE EXPENSAS

Señores
BRAND NOGUERA GUSTAVO/ SILVA LEON NELLY CONSTANZA
Atte. Sr(a) AYALA JIMENEZ HEBER ARMANDO
KR 72 M 43 27 S
3208034899
Ciudad

REFERENCIA: 17-3-1802
DIRECCIÓN: CL 15 20 46 (ACTUAL)

Nos permitimos informarle que el análisis de la documentación aportada al momento de la solicitud de licencia determina que es procedente su expedición de acuerdo con las normas vigentes.

Ante esta Curaduría debe saldarse el resultante de la liquidación final de las expensas generadas por el estudio, trámite y expedición de la licencia respectiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.6.8.3 del Decreto 1077 de 2015, según liquidación anexa. Adicionalmente, según lo prevé el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto antes citado, para efectos de expedir la licencia se deberá aportar la copia del Formulario Único del Impuesto de Delineación Urbana debidamente cancelado, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 352 del 23 diciembre del 2008.

Una vez efectuados los pagos, se expedirá la licencia de construcción y podrá acercarse a la Curaduría Urbana dentro de los cinco días hábiles siguientes para efectos de notificarlo personalmente del acto administrativo. Si no puede comparecer personalmente, deberá otorgar poder para el efecto. Cabe anotar que los dos juegos de copias adicionales del proyecto, deben ser aportados previo a la expedición de la licencia, (artículo 2.2.6.1.2.3.5, Parágrafo 1, Decreto 1077 de 2015).

Si transcurridos 30 días contados a partir del envío del presente comunicado no se hubiera acreditado ante la Curaduría Urbana el pago de las expensas y del Impuesto de Delineación Urbana y, si es del caso acreditar lo pagos de los demás impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones asociados a la expedición de la licencia, se entenderá que ha desistido del trámite (artículo 2.2.6.6.8.2, Decreto 1077 de 2015).

A manera de información le comunicamos que esta Curaduría Urbana reporta mensualmente a la Secretaría de Hacienda Distrital la información de licencias expedidas y del impuesto de Delineación Urbana, cancelado con el fin de que se efectúe la debida fiscalización.

Nota 1 : Para el correcto diligenciamiento del Impuesto de Delineación Urbana le informamos que la Secretaria Distrital de Planeación expidió la Resolución No.0087 de Enero 31 de 2011 "Por la cual se actualizan los costos mínimos por metro cuadrado y estrato o escala y uso para todas las licencias de construcción, sus modificaciones y modalidades, se aclaran algunos conceptos y se modifica el método que se debe emplear para determinar el presupuesto de obra para el Impuesto de Delineación Urbana o la norma que la actualice o modifique".

Nota 2: Se sugiere verificar a la fecha, si se efectuó registro del gravamen de plusvalía en el folio de matrícula inmobiliaria, caso en el cual deberá dentro del término del presente requerimiento solicitar la liquidación y efectuar su pago.

Cordialmente,

Arq. NATALIA BOMILLA CORRALES
Curadora Urbana (P)

RB GS

NOTA: Con el fin de agilizar la expedición del acto administrativo, se sugiere cancelar dentro del término para pago de expensas, los dos juegos de documentos técnicos y de publicación (en caso de ser necesaria esta última)



Factura de Venta CU3 1572



Solicitante: **BRAND NOGUERA GUSTAVO**

NIT: 79507673 Dirección: **ARR 72 M 43 27 S** Fecha: **26-dic-17** Exp: **1791602**

TRÁMITE: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN: Obra Nueva, Vr. Cargo fijo \$ 1.488.999

Demolición Total CL 15 20 46 (ACTUAL) Vr. Cargo Variable \$ 282.910

TOTAL A PAGAR: UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y CINCO MONEDAS DE COLOMBIA I.V.A. \$ 1.771.909

RENTENCIONES RE IVA \$ RE FUENTE \$ TOTAL RETENCIONES \$ 0

FORMA DE PAGO EFECTIVO CHEQUE TRANSFERENCIA DATAFONO VALOR A PAGAR \$ 1.771.909

Nombre: **HERNAN AYALA** C.C. **42059030** Tel: **3208034899**

NATALIA BONILLA CORRALES
Curadora Urbana 3(P)
NIT. 51.901.755-4
RÉGIMEN COMÚN
Actividad Económica 6910

Resolución DIAN
Documento Oficial
18762004744095
de 2017/09/08
Aprobado desde
CU3 1 AL 1000

Autopista Norte
Av. Cra 45 # 95-31/45
Teléfono: 519 0660
Fax: 533 66 72
Bogotá, D.C. Colombia
info@curaduria3.com
www.curaduria3.com

RESOLUCION DIAN
Documento Oficial
No. 18762004744095
Fecha: 2017/09/08
Aprobado del CU3-1001 al 1600

Original

Impreso por: Jaime Alberto Beltrán NIT. 79.329.498-5 Tel. 7181996

Factura de Venta



CU3 1573

Solicitante
BRAND NOGUERA GUSTAVO

Fecha
20 dic 17

Nit
79507673

Telefono(s)
3208034899

Dirección
NR 72 M 43 27 S

Trámite: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN: Obra Nueva,
Demolición Total

CL 15 20 46 (ACTUAL)

CURADORA URBANA 3 (P)
NATALIA BONILLA CORRALES

TOTAL A PAGAR: CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ADICTE.

NATALIA BONILLA CORRALES
Curadora Urbana 3(P)

NIT. 51.901.755-4
RÉGIMEN COMÚN
Actividad Económica 6910

Resolución DIAN
Documento Oficial
18762004744095
de 2017/09/08
Aprobado desde
CU3 1 AL 1000

RETENCIONES

RE IVA \$

RE ICA \$

RE FUENTE \$

I.V.A.

TOTAL

TOTAL RETENCIONES

VALOR A PAGAR

\$ 0

\$ 40.000

\$ 0

\$ 40.000

FORMA DE PAGO

EFFECTIVO

CHEQUE

TRANSFERENCIA

DATAFONO

Cod. BANCO

No. CHEQUE

Nombre **Heber A Ayala/A.**

C.C. **4054030**

Tel.: **320 803 4899**

RESOLUCION DIAN
Documento Oficial
No. 18762004744095
Fecha: 20/11/17
Aprobado en CU3-1001 al 1600

Original

NATALIA BONILLA CORRALES

No. DE RADICACIÓN

PAGINA

17-3-1802

Curadora urbana s (P)
 Licencia de Construcción No. LC 17-3-1031
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 29 DIC 2017
 FECHA DE EJECUTORIA: 10 ENE 2018
 DIRECCIONES: CL 15 20 46 (ACTUAL)

FECHA DE RADICACIÓN: 29 ago 2017
 CATEGORIA: III



La Curadora Urbana No. 3 (P) de Bogotá D.C., NATALIA BONILLA CORRALES, en ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, sus decretos reglamentarios y el decreto distrital 474 del 6 de septiembre de 2017, y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada RESUELVE Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL PARA UNA EDIFICACIÓN EN TRES (3) PISOS PARA UNA (1) UNIDAD DE COMERCIO DE ESCALA ZONAL CON UN (1) CUPO DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITANTES EL CUAL ESTÁ HABILITADO PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y DOS (2) UNIDADES DE VIVIENDA (NO VIS) CON UN (1) CUPO DE ESTACIONAMIENTO PARA RESIDENTES Y UN (1) CUPO PARA BICICLETAS, para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) CL 15 20 46 (ACTUAL) con chip(s) AAA0072XBMR y matrícula(s) inmobiliaria(s) 50C617453 en el lote 29, manzana ÚNICA, de la urbanización El Listón (Localidad Los Mártires). Titular(es): BRAND/NOGUERA GUSTAVO (c.c./NIT: 79507673) / SILVA LEON NELLY CONSTANZA (c.c./NIT: 51825593). Constructor responsable: AYALA JIMENEZ HEBER ARMANDO cc. 4059030 Mal. A25242004-4059030).

MARCO NORMATIVO

POT. (Decr. 190/2004):	UPZ No: 102 (LA SABANA)	SEC. NORM: 16 - USOS: II - EDIFIC.: B
e. AREA ACTIVIDAD:	Comercio y Servicios	Comercio Cualificado
g. TRATAMIENTO:	Consolidación	Cambio de Patrón
1.2 ZN RIESGO:	a. Remoción en Masa: No	b. Inundación: No
		1.3 MICRO - ZONIFICACIÓN: Aluvial 100

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN USO	DESTINACIÓN	ESCALA	UNID	2.2. ESTACIONAMIENTOS			Sistema:	Loteo Individual
				PRI/RES	VIS-PUB	BICICL.		
Vivienda Bifamiliar	NO V.I.S	No aplica	2	1	0	1		3
Comercio Zonal	N.A	Zonal	1	0	1	0		C

Usos específicos: COMERCIO ZONAL Y VIVIENDA BIFAMILIAR

3. CUADRO DE AREAS

3.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO:	3.2. PROYECTO ARQUITECTÓNICO							3.3. AREAS CONSTR.			DEMOLICIÓN TOTAL:	M. LINEALES DE CERRAMIENTO:	
	3.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO:	3.2. PROYECTO ARQUITECTÓNICO	Obra Nueva	Reconocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.				
N.A.		LOTE	131.03										
		SÓTANO (S)	0.00										
		SEMISÓTANO	0.00										
		PRIMER PISO	80.52										
		PISOS RESTANTES	128.19										
		TOTAL CONSTRUIDO	208.71										
		LIBRE PRIMER PISO	50.51										
		TOTAL INTERVENIDO	208.71										
		GESTION ANTERIOR					0.00						
		TOTAL CONSTRUIDO					208.71					241.81	

4. EDIFICABILIDAD

4.1. VOLUMETRÍA			4.2. TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS			4.3. ELEM. ESPACIO PÚBLICO		
a. No PISOS HABITABLES	3		a. LATERAL			a. ANTEJARDÍN		
b. ALTURA MAX EN METROS	8.46		b. LATERAL 2	N.A.	N.A.	0,00 MTS POR CL 15		
c. SÓTANOS	NO		c. POSTERIOR	N.A.	N.A.	0,00 MTS POR KR 20 A		
d. SEMISÓTANO	No		d. POSTERIOR 2	5,00 X 7,78	Terreno	b. CERRAMIENTO		
e. No. EDIFICIOS	1		e. ENTRE EDIFICACIONES	N.A.	N.A.	NO		
f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN	1		f. EMPATES / PATIOS	N.A.	N.A.	c. VOLADIZO		
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	No		g. OTROS	3,00 X 3,00	Terreno	0,00 MTS POR CL 15		
h. AREA BAJO CUBIERTA INCL.	No					0,00 MTS POR KR 20 A		
i. INDICE DE OCUPACIÓN	0,61					d. RETROCESOS		
i. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	1,60					DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS		
4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO			4.5 ESTRUCTURAS			1,40 MTS2 POR RADIO DE GIRO		
DESTINACIÓN	MIS.	%	a. TIPO DE CIMENTACIÓN	Zapatas/vigas de amarre		N.A.: No aplica, G.A.: Gestion(es) anterior(es)		
ZONAS VERDES Y RECR.	N.A.	N.A.	b. TIPO DE ESTRUCTURA	Pórticos concreto reforzado (DMO)				
SERVICIOS COMUNALES	N.A.	N.A.	c. MÉTODO DE DISEÑO	Resistencia última				
ESTACIONAM. ADICIONALE	N.A.	N.A.	d. GRADO DE DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES	Bajo				
			e. ANALISIS SISMICO	Análisis dinámico elástico (Modal)				

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Arquitectónicos / Estudios de Suelos / Memoria de Cálculo / Planos Estructurales

6. PRECISIONES

AREA Y LINDEROS DEL PREDIO DESARROLLADOS EN EL PROYECTO SEGUN ESCRITURA PUBLICA 1053 DE 12 DE MAYO DE 2011 DE LA NOTARIA 50 DE BOGOTÁ D.C. DE 30 DE AGOSTO DE 2013, Y CONTROLAR EL RIESGO POR REDES ELÉCTRICAS ALEDAÑAS ESPECIALMENTE EN LO RELACIONADO CON LA DISTANCIA MÍNIMA QUE DEBE TENER LA FACHADA RESPECTO DE ÉSTAS REDES AÉREAS. DEBE DAR CUMPLIMIENTO LA ESTABLECIDO EN LA LEY 361 DE 1997 Y DECRETO 1077 DE 2015 EN CUANTO A ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD. EL TITULAR DE LA LICENCIA DEBERÁ CONSTRUIR LOS ANDENES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 602 Y 603 DE 2007 - CARTILLA DE ANDENES, SOLICITANDO PREVIAMENTE LICENCIA DE OCUPACIÓN E INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO ANTE LA S.D.P. EL PREDIO CUENTA CON OFICIO DE 04 DE MAYO DE 2017 DEL SINU POT DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN EN EL QUE SE INDICA QUE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 187 DE 2002, REGLAMENTARIO DE LA U.P.Z. 102 - LA SABANA Y LA RESOLUCIÓN 220 DE 2004 SE DETERMINÓ QUE EL PREDIO OBJETO DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO NO ES GENERADOR DE PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA. ...EL PROYECTO REQUIERE CONTROL DE CALIDAD REALIZADO POR EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE SEGUN TITULO I DE LA NSR-10 Y DECRETO 1077/2015. MICROZONIFICACION SISMICA DECRETO DISTRITAL 523/2010. ES RESPONSABILIDAD DEL ARQUITECTO DISEÑADOR Y DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CAPITULO A.9, TITULOS J-K DE LA NSR10. EL CONSTRUCTOR DEBERA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE CONSTRUCCIONES VECINAS SEGUN DECRETO 1077/2015 Y TITULO H NSR10. VIGENCIA Y PRÓRROGA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA VENTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA. Contra el presente Acto Administrativo proceda el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación.

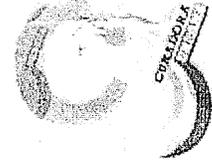
NATALIA BONILLA CORRALES

No. DE RADICACIÓN

PÁGINA

17-3-1802

1



Curadora urbana
Licencia de Construcción No. LC 17-3-1031
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 29 DIC 2017
 FECHA DE EJECUTORIA: 10 ENE 2018

FECHA DE RADICACIÓN

29-ago-2017

CATEGORÍA: III

DIRECCIONES: CL 15 20 46 (ACTUAL)

La Curadora Urbana No. 3 (P) de Bogotá D.C., NATALIA BONILLA CORRALES, en ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, sus decretos reglamentarios y el decreto distrital 474 del 6 de septiembre de 2017, y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada

RESUELVE

Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL PARA UNA EDIFICACIÓN EN TRES (3) PISOS PARA UNA (1) UNIDAD DE COMERCIO DE ESCALA ZONAL CON UN (1) CUPO DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITANTES EL CUAL ESTÁ HABILITADO PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y DOS (2) UNIDADES DE VIVIENDA (NO-VIS) CON UN (1) CUPO DE ESTACIONAMIENTO PARA RESIDENTES Y UN (1) CUPO PARA BICICLETAS para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) CL 15 20 46 (ACTUAL) con chip(s) AAA0072XBMR y matrícula(s) inmobiliaria(s) 50C617453 en el lote 29, manzana ÚNICA, de la urbanización El Lison (Localidad Los Mártires). Titular(es): BRAND NOGUERA GUSTAVO (c.c./NIT: 79507673) / SILVA LEON NELLY CONSTANZA (c.c./NIT: 51825593). Constructor responsable: AYALA JIMENEZ HEBER ARMANDO cc. 4059030 Mat. A25242004-4059030.

MARCO NORMATIVO

POT (Decr. 190/2004):	UPZ No: 102 (LA SABANA)	SEC. NORM: 16 - USOS: II - EDIFIC.: B
e. ÁREA ACTIVIDAD:	Comercio y Servicios	f. ZONA: Comercio Cualificado
g. TRATAMIENTO:	Consolidación	h. MODALIDAD: Cambio de Patrón
1.2 ZN RIESGO:	a. Remoción en Masa: No	b. Inundación: No
		1.3 MICRO ZONIFICACIÓN: Aluvial 100

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN USO	2.1 USOS				2.2. ESTACIONAMIENTOS			Sistema:	Loteo Individual
	DESTINACIÓN	ESCALA	UNID	PRI/RES	VIS-PUB	BICICL.	Estrato:		
Vivienda Bifamiliar	NO V.I.S	No aplica	2	1	0	1	3	C	
Comercio Zonal	N.A	Zonal	1	0	1	0			

Usos específicos: COMERCIO ZONAL Y VIVIENDA BIFAMILIAR

3. CUADRO DE ÁREAS

3.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO:	N.A.							
3.2 PROYECTO ARQUITECTÓNICO	3.3 ÁREAS CONSTR.	Obra Nueva	Reconocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.
LOTE	131.03	166.66	0.00	0.00	166.66	0.00	0.00	0.00
SÓTANO (S)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SEMISÓTANO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PRIMER PISO	80.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PISOS RESTANTES	128.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL CONSTRUIDO	208.71	0.00	0.00	0.00	208.71	0.00	0.00	0.00
LIBRE PRIMER PISO	50.51							
					0.00		DEMOLICIÓN TOTAL:	241,81
					208,71		M. LINEALES DE CERRAMIENTO:	N.A.

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA	4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS	4.3 ELEM. ESPACIO PÚBLICO
a. No. PISOS HABITABLES: 3	a. TIPOLOGÍA: CONTINUA	a. ANTEJARDÍN
b. ALTURA MAX EN METROS: 8.46	b. AISLAMIENTO: MTS / NIVEL	0,00 MTS POR CL 15
c. SÓTANOS: NO	a. LATERAL: N.A.	0,00 MTS POR KR 20 A
d. SEMISÓTANO: No	b. LATERAL 2: N.A.	
e. No. EDIFICIOS: 1	c. POSTERIOR: 5,00 X 7,78	b. CERRAMIENTO
f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN: 1	d. POSTERIOR 2: N.A.	NO
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION. No	e. ENTRE EDIFICACIONES: N.A.	
h. AREA BAJO CUBIERTA INCL. No	f. EMPATES / PATIOS: 3,00 X 3,00	c. VOLADIZO
i. INDICE DE OCUPACIÓN: 0,61	g. OTROS: N.A.	0,00 MTS POR CL 15
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN: 1,60		0,00 MTS POR KR 20 A
4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO	4.5 ESTRUCTURAS	d. RETROCESOS
DESTINACIÓN: Mis. / %	a. TIPO DE CIMENTACIÓN: Zapatas/vigas de amarre	DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS
ZONAS VERDES Y RECR. N.A. / N.A.	b. TIPO DE ESTRUCTURA: Pórticos concreto reforzado (DMO)	1,40 MTS2 POR RADIO DE GIRO
SERVICIOS COMUNALES: N.A. / N.A.	c. MÉTODO DE DISEÑO: Resistencia última	
ESTACIONAM. ADICIONALE: N.A. / N.A.	d. GRADO DE DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES: Bajo	
	e. ANALISIS SISMICO: Análisis dinámico elástico (Modal)	N.A.: No aplica, G.A.: Gestlon(es) anterior(es)

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Arquitectónicos / Estudios de Suelos / Memoria de Cálculo // Planos Estructurales

6. PRECISIONES

AREA Y LINDEROS DEL PREDIO DESARROLLADOS EN EL PROYECTO SEGUN ESCRITURA PUBLICA 1053 DE 12 DE MAYO DE 2011 DE LA NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C. LA EDIFICACION DEBERA TENER EN CUENTA EL CODIGO ELÉCTRICO COLOMBIANO NTC 2050 Y EL REGLAMENTO TÉCNICO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS - RETIE - RESOLUCIÓN 90708 DE 30 DE AGOSTO DE 2013, Y CONTROLAR EL RIESGO POR REDES ELÉCTRICAS ALEDAÑAS ESPECIALMENTE EN LO RELACIONADO CON LA DISTANCIA MÍNIMA QUE DEBE TENER LA FACHADA RESPECTO DE ÉSTAS REDES AÉREAS.

DEBE DAR CUMPLIMIENTO LA ESTABLECIDO EN LA LEY 361 DE 1997 Y DECRETO 1077 DE 2015 EN CUANTO A ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD.

EL TITULAR DE LA LICENCIA DEBERÁ CONSTRUIR LOS ANDENES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 602 Y 603 DE 2007 - CARTILLA DE ANDENES, SOLICITANDO PREVIAMENTE LICENCIA DE OCUPACIÓN E INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO ANTE LA S.D.P.

EL PREDIO CUENTA CON OFICIO DE 04 DE MAYO DE 2017 DEL SINU POT DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN EN EL QUE SE INDICA QUE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 187 DE 2002, REGLAMENTARIO DE LA U.P.Z. 102 - LA SABANA Y LA RESOLUCIÓN 220 DE 2004 SE DETERMINÓ QUE EL PREDIO OBJETO DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO NO ES GENERADOR DE PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA... EL PROYECTO REQUIERE CONTROL DE CALIDAD REALIZADO POR EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE SEGUN TITULO I DE LA NSR-10 Y DECRETO 1077/2015. MICROZONIFICACION SISMICA DECRETO DISTRITAL 523/2010. ES RESPONSABILIDAD DEL ARQUITECTO DISEÑADOR Y DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CAPITULO A.9, TITULOS J- K DE LA NSR10. EL CONSTRUCTOR DEBERA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE CONSTRUCCIONES VECINAS SEGUN DECRETO 1077/2015 Y TITULO H NSR10.

VIGENCIA Y PRÓRROGA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA VENTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA.

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.



CURADURÍA URBANA No. 3 (P) - Bogotá D.C.

ARQ. NATALIA BONILLA CORRALES

Licencia de Construcción No.

LC/ 17-3-103

17-3-1802

2

FECHA DE RADICACIÓN

29-ago-2017

FECHA DE EXPEDICIÓN: 29 DIC 2017

FECHA DE EJECUTORIA: 10 ENE 2018

CATEGORIA III

DIRECCIONES: CL 15 20 46 (ACTUAL)

7 Impuestos

IMPUESTO	STICKER NO	FECHA	ÁREA DECL	VALOR
Delineación	01054300151358	27-dic-17	208,71	\$ 3.570.000

8 OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.

Solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 de 2017.

Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.

Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.

Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será titular de la licencia.

Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10

La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.

Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.

Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.

Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

No incurrir en los comportamientos que afecten la integridad urbanística señalada en el artículo 135 de la Ley 1801 de 2016.

Art 60. Decreto 2150 de 1995. El titular de la licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de la obra.

AÑO
2017



Formulario de autoliquidación
electrónica sin asistencia de
retención del Impuesto de
Delineación Urbana



No. de refe. de recaudo
17320014873
Formulari: No.
2017332010012441707

132

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE			
1. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL BRAND NOGUERA GUSTAVO		OPCIÓN DE USO <input checked="" type="checkbox"/> Sólo Pago <input type="checkbox"/>	
2. IDENTIFICACIÓN CC <input checked="" type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>		NÚMERO 79507673	3. TELÉFONO FIJO O MÓVIL 3208034899
4. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 15 20 46			
5. MUNICIPIO BOGOTA, D.C. (Bogota, D.C.)		6. DEPARTAMENTO SANTAFÉ DE BOGOTA	
B. INFORMACIÓN DEL PREDIO			
7. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 15 20 46			8. ESTRATO 3
9. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C-617453			10. CHIP AAA0072XBMR
C. INFORMACIÓN DE LA LICENCIA			
11. NÚMERO DE RADICACIÓN 1731802		12. TIPO Licencia	
13. OBJETO DE LA LICENCIA INICIAL		14. MODALIDAD DE LA LICENCIA OBRA NUEVA	
D. CUADRO DE ÁREAS Y USOS			
CÓD. DE USO / NRO DE UNIDADES I. 3-2	CÓD. DE USO / NRO DE UNIDADES II. 16-1	CÓD. DE USO / NRO DE UNIDADES III. 0-0	CÓD. DE USO / NRO DE UNIDADES IV. 0-0
15. ÁREAS PROYECTO ARQUITECTÓNICO		16. ÁREAS NETAS POR USOS	
LOTE	131.03	VIVIENDA	166.66
SÓTANO(S)	0.00	COMERCIO	42.05
SEMISÓTANO	0.00	SERVICIOS	0.00
PRIMER PISO	80.52	DOTACIONAL / INSTITUCIONAL	0.00
PISOS RESTANTES	128.19	INDUSTRIA	0.00
TOTAL CONSTRUIDO	208.71	OTROS	0.00
LIBRE PRIMER PISO	50.51	TOTAL	208.71
17. ÁREAS INTERVENIDAS			
AMPLIADA		0.00	
MODIFICADA		0.00	
ADECUADA		0.00	
RECONOCIMIENTO		0.00	
METROS LINEALES		0.00	
TOTAL CONSTRUIDO		208.71	
TOTAL ÁREA INTERVENIDA		0.00	
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
18. TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA O CONSTRUCCIÓN		137.316.000	
19. VALOR RETENCIÓN		3.570.000	
F. PAGO			
20. TOTAL A PAGAR		3.570.000	



1415779720280320E:R020 17320014873950965518(3030)00000003579000019629171227

G. FIRMA	
FIRMA DEL DECLARANTE 	NOMBRES Y APELLIDOS BRAND NOGUERA GUSTAVO
Banco de Bogotá 054 Paloqueense 0705401 ***2451 Horario Normal 12/2017 3:59 PM Trans:1084 054300151358 80980395 Valor Efectivo: 3,570,000.00 Vr. Cheq: 0.00 Valor total: 3,570,000.00 2184 Impuestos Distritales	CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> 79507673 SELLO O TIMBRE

Digitally signed by DIRECCION DE

AÑO

2017



Formulario de autoliquidación electrónica sin asistencia de retención del Impuesto de Delineación Urbana



No. de recibo de recaudo

17320014873

Formulario No.

2017332010012441707

132

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE			
1. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL BRAND NOGUERA GUSTAVO		OPCIÓN DE USO <input checked="" type="checkbox"/> Sólo Pago <input type="checkbox"/>	
2. IDENTIFICACIÓN CC <input checked="" type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>		NUMERO 79507673	3. TELÉFONO FIJO O MÓVIL 3208034899
4. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 15 20 46			
5. MUNICIPIO BOGOTA, D.C. (Bogota, D.C.)		6. DEPARTAMENTO SANTAFÉ DE BOGOTÁ	
B. INFORMACIÓN DEL PREDIO			
7. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 15 20 46			8. ESTRATO 3
9. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C-617453		10. CHIP AAA0072XBMR	
C. INFORMACIÓN DE LA LICENCIA			
11. NÚMERO DE RADICACIÓN 1731802		12. TIPO Licencia	
13. OBJETO DE LA LICENCIA INICIAL		14. MODALIDAD DE LA LICENCIA OBRA NUEVA	
D. CUADRO DE ÁREAS Y USOS			
CÓD. DE USO / NRO DE UNIDADES I. 3 - 2	CÓD. DE USO / NRO DE UNIDADES II. 16 - 1	CÓD. DE USO / NRO DE UNIDADES III. 0 - 0	CÓD. DE USO / NRO DE UNIDADES IV. 0 - 0
15. ÁREAS PROYECTO ARQUITECTÓNICO		16. ÁREAS NETAS POR USOS	
LOTE	131.03	VIVIENDA	166.66
SÓTANO(S)	0.00	COMERCIO	42.05
SEMISÓTANO	0.00	SERVICIOS	0.00
PRIMER PISO	80.52	DOTACIONAL / INSTITUCIONAL	0.00
PISOS RESTANTES	128.19	INDUSTRIA	0.00
TOTAL CONSTRUIDO	208.71	OTROS	0.00
LIBRE		TOTAL	208.71
PRIMER PISO	50.51		
17. ÁREAS INTERVENIDAS			
AMPLIADA	0.00		
MODIFICADA	0.00		
ADECUADA	0.00		
RECONOCIMIENTO	0.00		
METROS LINEALES	0.00		
TOTAL CONSTRUIDO	208.71		
TOTAL ÁREA INTERVENIDA	0.00		
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
18. TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA O CONSTRUCCIÓN		PO	137.316.000
19. VALOR RETENCIÓN		VR	3.570.000
F. PAGO			
20. TOTAL A PAGAR		TP	3.570.000



141577972026032068020-17320014873950965518(3930)0000003570000196(2017)1227

G. FIRMA	
FIRMA DEL DECLARANTE 	NOMBRES Y APELLIDOS BRAND NOGUERA GUSTAVO
	CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> 79507673
Banco de Bogotá 054 Paloqueño 0705401 11112451 Horario Normal /12/2017 3:52 PM Tran:1084 054380151358 80580395 Valor Efectivo: 3,570,000.00 Vr. Cheq: 0.00 Valor Total: 3,570,000.00 2144 Impuestos Distritales	SELLO O TIMBRE

Digitally signed by DIRECCION DE

CURADUR 3 (P)
Arq. NATALIA BONILLA CORRALES

AV KR 45 # 95-31/45

BOLETA RADICACIÓN ANEXOS DE PAGOS

17-3-1802

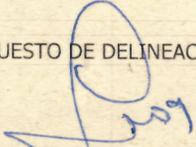
Trámite: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN: Obra Nueva, Demolición Total
Dirección predio: CL 15 20 46 (ACTUAL)

Categoría: III
Alcaldía: Los Mártires

El recibo de estos documentos no constituye en si mismo el cumplimiento de los requerimientos exigidos por esta Curaduría, se reciben para verificación y estudio.

Se recibe la documentación que a continuación se relaciona:

Documentos	Cant	Copias	Fecha Anexo
IMPUESTO DE DELINEACION	1		29-dic-17



Oscar Javier Mahecha
Auxiliar de radicación

Nombre del solicitante

Firma del solicitante